

OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

ACTA DE LA SESIÓN N°78 DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Acta de la sesión N°78 del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), celebrada el día 30 de marzo de 1977. Se inicia a las dieciséis horas con diez minutos, con la asistencia de los señores Rectores, Rev. Dr. Benjamín Núñez, de la Universidad Nacional; quien preside; Dr. Claudio Gutiérrez, de la Universidad de Costa Rica; Ing. Vidal Quirós, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y la Ing. Clara Zomer, Directora de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

ARTICULO 1

Se aprueba el acta N°77 con algunas modificaciones.

ARTICULO 2

El Rev. Dr. Núñez hace entrega de la carta que recibió del señor José Andrés Masís, Vicerrector de Docencia de la Universidad Nacional, en la cual el señor Vicerrector expone sus conclusiones respecto al dictamen preliminar emanado de la Comisión de Vicerrectores de Docencia en torno a la carrera de Ingeniería Topográfica.

Luego de leer la mencionada carta y de algunos comentarios al respecto, SE ACUERDA que la Ing. Zomer convoque a la Comisión de Vicerrectores de Docencia para que se reúna y tome un acuerdo concreto respecto a la carrera de Ingeniería Topográfica.

ARTICULO 3

La Ing. Zomer informa: "Visité en compañía del Rev. Dr. Núñez, al Lic. Porfirio Morera, Ministro de Hacienda, para plantearle los problemas presupuestarios de las Instituciones de Educación Superior en cuanto a la necesidad que tenían cada una de ellas de presentar presupuestos adicionales en vista de una posible recalificación de rentas y también las necesidades concretas para la elaboración de los anteproyectos del BID.

Lo que nos informó don Porfirio Morera era que no había perspectiva de recalificación de rentas en lo que va del presente año. Que si la hubiera, sería tan al final de año, que cualquier presupuesto en base a esa recalificación prácticamente estaría para ser gastado en 1978.

Respecto a los US \$3.5 millones que necesitamos para elaborar anteproyectos, el Lic. Morera ratificó que el Gobierno está muy interesado en que se lleve a cabo el Proyecto BID, en que si se necesita ese dinero, que se consiga en alguna parte; pero indicó que era preferible que ese dinero no proviniera de una transferencia directa del Gobierno, y que en consecuencia estaba dispuesto a avalar cualquier gestión que nosotros hiciéramos, por ejemplo ante la Caja Costarricense de Seguro Social o ante el Fondo

de Preinversiones de OFIPLAN. No he podido conseguir la audiencia con don Fernando Naranjo, Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, por encontrarse fuera del país, pero la idea es que él podría concedernos un préstamo reembolsable el año entrante con cargo a los fondos de contrapartida del Proyecto Educación Superior/BID. La otra posibilidad es que si las Instituciones de Educación Superior tienen bonos, como la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional se pudiera hacer el respecto alguna gestión con la Caja Costarricense de Seguro Social. O sea, que la gestión ante la Caja Costarricense de Seguro Social la estamos haciendo en forma conjunta, la gestión ante el fondo de preinversión la hace cada Institución por separado".

El Ing. Quirós manifiesta que le parece más viable la gestión ante la -Caja Costarricense, ya que los fondos de preinversión están muy limitados, y que se podría ampliar la gestión al Instituto Nacional de Seguros.

SE ACUERDA que la Ing. Zomer confirme la audiencia con el Dr. Fernando Naranjo, y que solicite una audiencia al Lic. Fidel Tristán del Instituto Nacional de Seguros, a las cuales asistirán la Ing. Zomer y el Rev. Dr. Núñez.

ARTICULO 4

La Ing. Zomer manifiesta: "Hace algún tiempo les había entregado a ustedes un documento en donde se había cuantificado cuál era el número de solicitudes de admisión a la Educación Superior. Faltaba determinar si entre los solicitantes de años anteriores había personas que ya estaban matriculadas en la Educación Superior y que estaban utilizando el expediente de hacer examen de admisión para trasladarse. Haciendo ese trabajo nos dimos cuenta de que habíamos sobreestimado las solicitudes de admisión, ya que no eran 21.793 sino que 20.437. De los estudiantes de años anteriores a 1976, que hicieron solicitud de admisión, entre ellos solamente 115 estudiantes ya matriculados en la Universidad Nacional hicieron solicitud de admisión en la Universidad de Costa Rica; 120 estudiantes de la Universidad Nacional hicieron admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica; y 44 estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica solicitaron admisión a la Universidad de Costa Rica".

SE TOMA NOTA.

ARTICULO 5

La Ing. Zomer manifiesta: "Recibí la ratificación de los Consejos Universitarios de la Universidad de Costa Rica al Convenio de Cooperación con el Colegio Universitario de Cartago, pero tienen algunas pequeñas discrepancias en palabras, a pesar de que el Rev. Dr. Núñez informó en una sesión anterior de CONARE, que el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, lo había ratificado con las mismas modificaciones que propuso el Consejo de la Universidad de Costa Rica".

En base a las modificaciones de la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional, SE ACUERDA que la ratificación de ambas Instituciones al mencionado

Convenio de Cooperación, quede de la siguiente manera y -que se prepare un nuevo documento para ser firmado nuevamente".

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR),
LA UNIVERSIDAD NACIONAL (UNA) Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
UNIVERSITARIO DE CARTAGO (ADEUCA)

La Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional y la Asociación de Desarrollo Universitario de Cartago, que en lo sucesivo y para los efectos de este Convenio se denominarán UCR, UNA y ADEUCA respectivamente, establecen por este medio un proyecto cooperativo para ofrecer servicios descentralizados de las mencionadas Instituciones de Educación Superior, que se denomina "Colegio Universitario de Cartago", regido por las siguientes disposiciones:

Artículo 1; El Colegio Universitario de Cartago será administrado por un Consejo Director, nombrado por la Comunidad.

Artículo 2; El Colegio Universitario de Cartago podrá ofrecer carreras cortas post-secundarias (no universitarias) siempre que obtenga la autorización del Consejo Superior de Educación y su total financiamiento.

Artículo 3; El Colegio Universitario de Cartago podrá ofrecer cursos de nivelación, sin créditos universitarios, siempre y cuando los mismos sean financiados por el Colegio.

Artículo 4; La UCR y la UNA podrán ofrecer carreras o cursos de nivel superior en el Colegio Universitario de Cartago, con los requisitos de admisión y académicos que rigen en ellas, mediante solicitud expresa del Colegio Universitario de Cartago y dentro de los cupos establecidos por la UCR y la UNA, de acuerdo con las posibilidades de esas Instituciones y sus políticas de desarrollo.

Artículo 5; La UNA ofrece ampliar los cupos establecidos para los alumnos que hayan cumplido con los requisitos de admisión de dicha Institución, siempre que se le otorguen los recursos financieros necesarios.

Artículo 6; Los diplomas correspondientes a cursos o carreras de programas universitarios que ofrezcan las Universidades en el Colegio serán otorgados por la Universidad responsable de los mismos.

Artículo 7; Los estudiantes admitidos en alguno de los programas universitarios del Colegio Universitario de Cartago gozarán de todos los derechos del estudiante universitario de la Universidad que ofrezca dicho programa; sin embargo, estarán bajo la jurisdicción disciplinaria y administrativa del Colegio Universitario de Cartago, y de la Universidad respectiva en lo que corresponda.

Artículo 8; Los profesores que dicten los cursos o carreras de los programas universitarios del Colegio Universitario de Cartago, serán nombrados por las Universidades respectivas, y serán funcionarios de ellas.

Artículo 9: La UCR y la UNA asumirán los costos que requiera la parte académica de los cursos o carreras que dicten en el Colegio Universitario de Cartago.

Artículo 10: El Colegio Universitario de Cartago asumirá todos los costos de los cursos o carreras que él dicte, y los costos administrativos de los cursos o carreras que ofrezcan en él, la UCR y la UNA.

Artículo 11: Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante aviso a las otras partes con una anticipación no menor de seis meses.

Artículo 12; Este Convenio debe ser ratificado por los Consejos Universitarios de la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional y por la ADEUCA. Debe ser depositado en la sede del CONARE con la razón de -ser aprobado y rige a partir de la última ratificación que ocurra.

San José, 30 de marzo de 1977.

(f): Dr. Claudio Gutiérrez, Rector Universidad de Costa Rica (UCR); Rev. Dr. Benjamín Núñez, Rector Universidad Nacional (UNA); Herman A, Barquero Arce, Presidente Asociación de Desarrollo Universitario de Cartago (ADEUCA)".

ARTICULO 6

La Ing. Zomer informa: "La carrera de Técnico en Administración Aduanera" es una carrera que fue propuesta por la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica, a causa de un vivo interés del Ministerio de Hacienda, basado en un estudio muy amplio que se hizo sobre la organización aduanera en Costa Rica, y parece que tienen mucha urgencia de que esta carrera se implemente. OPES elaboró el dictamen en base al estudio mencionado. Las recomendaciones del "Primer dictamen sobre la solicitud de creación de la carrera de "Técnico en Administración Aduanera", (documento OPES-22/77), son las siguientes: "Se autorice a la Universidad de Costa Rica a ofrecer la carrera de Técnico en Administración Aduanera, según la descripción del pre-profesional que se presenta en el Anexo N°2, por un lapso de 5 promociones, con cupos máximos de 40 estudiantes nuevos por año. La carrera deberá ser evaluada antes de recibir estudiantes nuevos para una sexta promoción.

La autorización definitiva para la implantación de la carrera quedará sujeta a los siguientes pasos señalados en el Fluxograma para la creación de nuevas carreras:

- Análisis del plan de estudios correspondiente
- Disponibilidad de personal docente necesario
- Costos adicionales en que se deba incurrir para ofrecer la carrera

Se recomienda asimismo:

Que de crearse la carrera, la misma otorgue el grado de "Diplomado" en Administración Aduanera, para que esté de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión

de Nomenclatura de Grados y Títulos en la Educación Superior, en el sentido de no utilizar para la Educación Superior el término "Técnico".

SE ACUERDA aprobar las recomendaciones de OPES en torno a la carrera -de Técnico en Administración Aduanera.

ARTICULO 7

Sobre la unificación del proceso de admisión a la Universidad de Costa Rica, la Ing. Zomer informa que solamente la Universidad Nacional falta de definir el asunto, que es demasiado urgente.

El Rev. Dr. Núñez manifiesta que hará una llamada telefónica a la Ing. Zomer a más tardar mañana en la tarde, para confirmar la posición de -la Universidad Nacional sobre este asunto.

SE TOMA NOTA.

ARTICULO 8

La Ing. Zomer informa: "Sobre el Proyecto Educación Superior/BID, los dos problemas que traía son los siguientes: uno que se refiere a la coordinación del Proyecto y otro que se refiere a las carreras que se van a financiar con el BID.

El asunto de la coordinación para la ejecución, es el siguiente: nos habían informado que lo que deseaban era una sola Oficina Ejecutora; nosotros propusimos que no era práctico, que debería haber tras Oficinas Ejecutoras. A nivel de las negociaciones ¿el año pasado, se nos planteó que tenía que haber una coordinación, además de esas Oficinas Ejecutoras, que centralizara la información. Lo que la coordinación tenía que hacer, según lo que se acordó el año pasado, era la presenta clon conjunta de informes, la coordinación de los desembolsos y el cumplimiento de plazos, coordinación9actualización general del programa y análisis del avance 9 las comunicaciones centralizadas a través de la OPES y las negociaciones conjuntas en caso de dificultad en el avance de alguno del los proyectos. Sin embargo, el Grupo Coordinador cree -que deberían actuar las Oficinas Ejecutoras con más independencia. Concretamente, por ejemplo, la coordinación de los desembolsos, creen que si se hace a través de una Oficina descentralizada, puede atrasar los proyectos de cada Institución, y que eso no debería de estar en la Oficina de Coordinación. En base a esto, acordamos presentar un mínimo de coordinación, que es la presentación conjunta de informes, la coordinación y actualización general del programa, las negociaciones conjuntas solamente en caso de dificultad y la información sobre desembolsos solicitados por las Instituciones.

Si esto no fuera aceptable para el BID, tendría que ser una posición firme de las Instituciones de Educación Superior para negociarla con el BID, Debe haber una convicción muy precisa do parte de los tres Rectores, de que esto es lo adecuado .y no lo otro".

SE ACUERDA que las Instituciones de Educación Superior mantengan una «-posición firme ante el BID, de que lo más conveniente es tener el mínimo de coordinación posible en la Oficina Coordinadora de la Ejecución del Proyecto Educación Superior/BID.

ARTICULO 9

El Ing. Quirós manifiesta que desea dejar constancia de que entregó al CONARE las nuevas carreras del Instituto tecnológico da Costa Rica para el segundo préstamo con el BID.

(Continuación Acta N°78 CONARE)

Se levanta la sesión a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos,